

**ACTA No. NOVENTA Y NUEVE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento y; doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Alex David Marroquín Martínez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I.** Proyecto de acuerdo relacionado a instrucción girada en sesión de Corte Plena de fecha 5/12/2019, sobre petición de la licenciada Carina de Jesús Portillo Menjívar (Dirección de Talento Humano Institucional). **II.** Manual de Descripción de Puestos del Órgano Judicial (Dirección de Planificación Institucional, Dirección de Talento Humano Institucional y Unidad Técnica Central). **III.** Investigación Profesional. a) Inf. D-34-GA-18/D-70-ME-18 de Lic. Ana Cecilia Grimaldi Alvarenga y Lic. Edgardo Antonio Molina Morales, (Recurso de Apelación, según lo dispuesto en el Art. 135 inc. 4, de L.P.A. el

plazo para que sea decidido se cumple el 20/12/2019). **Se inicia la sesión a las diez horas con diez minutos** con la presencia de los Magistrados: Marroquín Martínez, Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno y Bonilla Flores. Se informa que el Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas se encuentra en una actividad, y se incorporará en el transcurso de la sesión; razón por la cual el Magistrado Aldo Enrique Cáder Camilot iniciará la sesión de Corte Plena. **Magistrado Cáder Camilot procede a la lectura de la agenda** y pregunta si hay propuestas de modificación, ante lo cual el Pleno manifiesta que no hay modificaciones; **Magistrado Cáder Camilot somete a votación la agenda propuesta: nueve votos**; autorizan los Magistrados: Marroquín, Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores. Magistrado Ramírez Murcia: informa del documento entregado este día, directamente a los señores Magistrados, sobre el proyecto de la Ley de Probidad, a efecto de que pueda analizarse y realizarse las observaciones correspondientes. **I. Proyecto de acuerdo** relacionado a instrucción girada en sesión de Corte Plena de fecha 5/12/2019, sobre petición de la licenciada Carina de Jesús Portillo Menjívar. (Dirección de Talento Humano Institucional). Ingresan al Pleno la Directora de Talento Humano licenciada Carolina de Jovel y el colaborador jurídico Jimmy Martell. Licenciada

de Jovel: aclara que el caso que se presentará es del año dos mil diecisiete: de manera que, no está sujeto a la nueva Ley de Procedimientos Administrativos, es decir, no transcurre plazo de vencimiento. Licenciado Jimmy Martell: procede a exponer el caso. Magistrada Dueñas: cuestiona si se ha definido quién tiene la responsabilidad si el Juez o la Institución. Magistrado Calderón Escobar: sostiene que debe realizarse un manual para ascenso de personal, porque muchas veces es por criterio discrecional que se dan los ascensos y eso no puede ser así, todo debe estar reglado. Licenciado Martell: continúa con la exposición del caso. Magistrado Cáder Camilot: recuerda que el Magistrado Calderón mencionó que debía dejarse claro la fecha en que se remitió el caso a Corte Plena para conocimiento, señala modificaciones de forma en el fallo, con redacción diferente. Magistrada Velásquez Centeno: señala que debe actualizarse la fecha. Magistrado Marroquín: señala que es un acuerdo de Corte Plena para que se ocupara la plaza, si no es de la Corte, debe señalarse la responsabilidad, determinar de quién fue la responsabilidad. Magistrada Dueñas: indica que el juez tuvo que decirle complete el expediente o determinar qué se debía hacer, es negligencia del juez. Magistrado Ramírez Murcia: cuestiona si el juez tenía conocimiento si el expediente no estaba completo. Licenciada de Jovel: señala que el Pleno acuerda tres contrataciones temporales, el juez propone en enero a Carina Portillo por la plaza temporal, pero renuncia una empleada de plaza en propiedad, entonces ya no había

necesidad de la plaza temporal, sino de la plaza en propiedad; de manera que, sí ha tenido conocimiento. La Unidad Técnica mandó una nota declarando la vacante, hubo comunicación verbal sobre la plaza vacante, la persona también conocía la situación sobre la plaza temporal, en el mes de abril el juez señala la reconsideración, y por eso se trabajó la propuesta; la licenciada Carina Portillo sí conocía que no estaba la autorización correspondiente; además, se les da un documento que deben entregar para someterse al proceso, y en el expediente no tiene antecedentes, exámenes de salud; es decir, el expediente estaba incompleto. Magistrado Ramírez Murcia: sostiene que no hay soporte para determinar que el juez haya actuado de mala fe. Magistrada Velásquez Centeno: recuerda que ya había circular sobre el procedimiento de conocimiento de las autoridades judiciales, pero el juez no hizo ese procedimiento, el juez realiza el nombramiento sin seguir el procedimiento. Magistrado Marroquín: señala que esa era la discusión, en cuanto si la Corte Suprema de Justicia había hecho lo suficiente, y si esa información ya la sabía el juez y la persona que estaba trabajando, entonces no es responsabilidad de Corte, sino del juez que no tenía conocimiento. Magistrado Cáder: de acuerdo con lo señalado se debe analizar la responsabilidad y se debe incorporar y, luego de la incorporación, entonces se trae nuevamente a Corte Plena. Magistrado Ramírez Murcia: presenta la inquietud, si se puede señalar responsabilidad al juez, si no se le ha dado oportunidad al juez de conocer y

defenderse. Magistrada Sánchez de Muñoz: considera inviable dar responsabilidad al juez, de manera que no se puede dejar así consignado. Magistrado Marroquín: considera, se debe determinar porqué la Corte no tiene responsabilidad, en vista de que comunicó en su momento cuál era el procedimiento y no se siguió, que la Corte no tiene responsabilidad, porque comunicó al juez y la persona tenía conocimiento. Magistrada Velásquez Centeno: considera debe decirse que sí se hizo del conocimiento. Magistrado Rivera Márquez: indica que la persona tenía conocimiento de la obligación de completar su expediente, y que hasta esa fecha no lo completó; en tiempo tuvo conocimiento y no agotó el procedimiento debido; por eso considera que no se puede atribuir responsabilidad al juez. Magistrado Cáder: considera necesario que debe pedirse colaboración al licenciado Félix Gómez y al licenciado Ernesto Clímaco, a fin de que verifiquen la parte de argumentación y la responsabilidad. Magistrado Ramírez Murcia: considera que se debe dar mayor fundamentación en la resolución. **El Pleno instruye que se fundamente el proyecto y se someta nuevamente a conocimiento del Pleno.** Ingresan al Pleno los siguientes Magistrados: Rivera Márquez, Sánchez Escobar, Avilés Velásquez, Rivas Galindo. **II. Manual de Descripción de Puestos del Órgano Judicial** (Dirección de Planificación Institucional, Dirección de Talento Humano Institucional y Unidad Técnica Central). Ingresan nuevamente al Pleno la Directora de Talento Humano licenciada Carolina de Jovel, el ingeniero Vladimir

Montejo, la licenciada Alas de Cornejo y el ingeniero Freddy Munguía. Ingeniero Montejo: señala que al manual ya se incorporaron todas las observaciones del Pleno, incluso se incorporaron observaciones de la Comisión de Modernización. Magistrado Calderón: presenta la inquietud, si se ha regulado la parte de ascensos, porque hay casos en los cuales no se toma en cuenta al personal antiguo, y llega de coordinador una persona nueva, y eso no puede ser así, se debe realizar un procedimiento. Magistrado Rivera Márquez: indica que, para el cargo de notificador, solo se dice dos años de Derecho, y esa es una función delicada y debe haber cursado ya las materias procesales. Magistrada Rivas Galindo: indica que debe quedar claro lo del escalafón. En el Pleno se solicita que se incorporen otras observaciones y que se someta nuevamente a conocimiento del Pleno en la próxima sesión. Ingresar al Pleno el Señor Presidente doctor Pineda Navas. **III. Investigación Profesional.** Ingresar al Pleno la licenciada Pinto Quintanilla, procede a la exposición del caso. Magistrado Rivera Márquez: se refiere a la Ley de Procedimientos Administrativos. Indica que, si hay error en la denominación del recurso, eso puede ser solventado, sin ningún problema. Considera que la Corte puede ser flexible y, aunque el solicitante le llame apelación, puede darle trámite y que se otorgue reconsideración. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de que se reconduzca el recurso a reconsideración, declararlo sin lugar tal recurso y, por tanto, confirmar la resolución pronunciada por Corte Plena: once votos:** autorizan los siguientes Magistrados: Marroquín, Rivera Márquez, Dueñas Lovos, Cáder Camilot, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento,

Calderón Escobar, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores, Rivas Galindo. Se concluye la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos, habiéndose retirado minutos previos únicamente el Magistrado Sánchez Escobar. Sin más que hacer constar se cierra la presente acta y se firma.